



**REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR UNA FUENTE DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA.**

EXPEDIENTE: TJ-034/97

NO. DE OFICIO: SDS-TIJ-037/2020

REGISTRO: TJ-291/01E9

PERIODO DE VIGENCIA: Enero 2020 - Octubre 2020

RAZÓN SOCIAL: DECORACION COLONIAL, S.A.

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: Blvd. Pacifico, No.9014, Parque Industrial Pacifico, Delegación San Antonio de los Buenos, Tijuana, B.C.

REPRESENTANTE LEGAL: Ricardo Valle Dueñas

TELÉFONO: (664) 621-4931

NOMBRE DEL AUDITOR QUIEN REQUISITO EL TRAMITE: Javier López Elizalde

NO. DE REGISTRO EN EL PADRÓN: 4.3.PAA-020/07

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: Fabricación de marcos prefabricados, canvases de lienzo y de pinturas impresas sobre canvases.

FECHA INGRESO DE TRAMITE: 07 de Enero del 2020.

FECHA INGRESO INFORMACION:

CLAVE SCIAN: 339999

| INFORMACIÓN PRESENTADA                                              | Si | No | Parcial | N/A |
|---------------------------------------------------------------------|----|----|---------|-----|
| Datos generales                                                     | ✓  |    |         |     |
| Localización, diseño, construcción y operación de la fuente.        | ✓  |    |         |     |
| Consumo mensual de materias primas/productos y subproductos         | ✓  |    |         |     |
| Descripción de proceso productivo                                   | ✓  |    |         |     |
| Método de monitoreo                                                 | ✓  |    |         |     |
| Análisis de emisiones                                               | ✓  |    |         |     |
| Equipo y aditamentos para el control y captura de los contaminantes | ✓  |    |         |     |
| Registro de emisiones ante la empresa:                              | ✓  |    |         |     |
| Registro de emisiones ante el Auditor Ambiental                     | ✓  |    |         |     |
| Auditor Ambiental en el Padrón de Auditores de la SPA               | ✓  |    |         |     |

**PARTE DEL PROCESO EN LA QUE SE GENERAN EMISIONES A LA ATMOSFERA**

Área de trabajo de madera, corte, lijado y resane, aplicación de base, aplicación de laca y corte de tela.

☐ Si, tipo:

☒ No

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUSTENTABLE Y CURIOSO

TIJUANA, B.C. REVALIDACIÓN AMPARA LO SIGUIENTE: 2 casetas de pintado, 3 áreas de corte y 1 lijado.

TIJUANA, B.C.

**A. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE EMISIÓN (PE)**

| Num. de PE | Punto de emisión |                 | Conducida |    | Num. de PE | Punto de emisión |                          | Conducida |    |
|------------|------------------|-----------------|-----------|----|------------|------------------|--------------------------|-----------|----|
|            | Núm. Ident.      | Equipo y/o área | Si        | No |            | Núm. Ident.      | Equipo y/o área          | Si        | No |
|            | 1                | Caldera         |           |    |            | 8                | Generador de energía     |           |    |
|            | 2                | Incinerador     |           |    |            | 9                | Quemador                 |           |    |
|            | 3                | Hornos          |           |    |            | 10               | Soldaduras               |           |    |
|            | 4                | Fundición       |           |    |            | 11               | Col. enfriamiento        |           |    |
| 1          | 5                | Lijado          |           | ✓  |            | 12               | Almacenamiento           |           |    |
| 2          | 6                | Pintado         | ✓         |    |            | 13               | Tanques de proceso       |           |    |
|            | 7                | Desengrasado    |           |    | 3          | 14               | Áreas de corte de madera |           | ✓  |

**B: CONTROL DE EMISIONES**

| EQUIPO Y/O SISTEMA         | Núm. de Ident. |
|----------------------------|----------------|
| Torre enfriamiento         | ( )            |
| Lavadores de gases         | ( )            |
| Torres empacadas           | ( )            |
| Filtros de carbón activado | (6)            |
| Colector de polvos         | ( )            |
| Ciclones                   | (5,14)         |
| Pp electrostáticos         | ( )            |
| Filtros de poliéster       | (6)            |

**C. CUANTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES EMITIDAS (KG/AÑO)**

Valores proporcionados por el interesado y de acuerdo a la información incorporada por el Auditor Ambiental.

| CONTAMINANTE | Núm. de Ident. | CANTIDAD (KG/AÑO) | CONTAMINANTE | Núm. de Ident. | CANTIDAD (KG/AÑO) |
|--------------|----------------|-------------------|--------------|----------------|-------------------|
| CO           | ( )            |                   | COV's        | (6)            | 7,047.60          |
| PST          | (6)            | 6.24              | OTRO:        | ( )            |                   |

NÚMERO DE CHIMENEAS QUE AMPARA LA LICENCIA/REVALIDACION (2) SISTEMA DE CONDUCCION: ☒ Separadas ☐ Simultánea ☐ Mixta

**MONITOREO**

|                                     | SI | NO | N/A |
|-------------------------------------|----|----|-----|
| Cumple con la NOM-043-SEMARNAT-1993 | ✓  |    |     |
| Cumple con la NOM-085-SEMARNAT-2011 |    |    | ✓   |

**INTERVENCIONES POR EL DEPTO. DE AUDITORIA**

|                                                                                                                                   |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| SE ENCUENTRA INTERVENIDO: <input type="checkbox"/> Si, núm. de expediente: Motivos si se relacionan con emisiones a la atmósfera: | <input checked="" type="checkbox"/> No |
| Situación actual:                                                                                                                 |                                        |

**COMENTARIOS GENERALES DEL TRAMITE**

-La empresa cuantifica sus Emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles mediante el Reporte Técnico de Balance de Materiales.  
-La empresa manifiesta que las emisiones generadas en las áreas de corte y lijado son conducidas a un ciclón colector de polvos, el ciclón está conectado a una casa de bolsas donde se colecta el aserrín.  
-La empresa por su número de registro TJ-291/01E9 deberá de revalidar LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR UNA FUENTE DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA cada mes de Octubre de cada año.  
-Se le notifica a la empresa que los reportes de sus trámites relacionados con la generación de emisiones a la atmósfera, generación de residuos de manejo especial, generador de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores estatal, deberán ser presentados a través del formato denominado Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo de Enero a Marzo de cada año, debiendo reportar el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento del 1ro. al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en formato impreso, con fundamento en el artículo 10, 12 y artículo 13 del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).



| CONDICIONANTES GENERALES                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.                                                 | Sustituir la materia prima con alto contenido de <b>compuestos orgánicos volátiles (COV's)</b> , por otra de bajo contenido y/o base agua, para lo cual deberá acreditar con la documentación correspondiente (hojas de seguridad y registro de consumo de materia prima).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2.                                                 | Establecer un programa para <b>atención a contingencias</b> que incluyan las medidas y acciones que se llevarán a cabo para el control de emisiones extraordinarias o no controladas a la atmósfera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3.                                                 | La empresa deberá de contar con la mejor tecnología disponible para <b>reducir y controlar</b> las emisiones fugitivas de <b>Partículas Sólidas Totales y Compuestos Orgánicos Volátiles</b> , provenientes de las áreas de proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 4.                                                 | Mantener puerto de muestreo en los ductos (chimeneas) o puntos de emisión previa a la descarga de las emisiones a la atmósfera, con el objeto de facilitar la toma de muestras para los análisis que se requieran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 5.                                                 | Queda prohibido emitir contaminantes a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de emisión establecidos en las normas aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| CONDICIONANTES RELATIVAS A SU PROXIMA REVALIDACION |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 6.                                                 | La Cedula de Operación Anual requiere exclusivamente la actualización de la información original recepcionada, así como presentar un inventario de las emisiones a la atmósfera de las operaciones en las que son generadas, conforme a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y Reglamento RETC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 7.                                                 | Con el objetivo de que esta Secretaría cuente dentro del expediente número <b>TJ-034/97</b> con la información de referencia suficiente para dictaminar las disposiciones que deberán observarse en el control de la emisión a la atmósfera de Compuestos Orgánicos Volátiles, la empresa <b>DECORACION COLONIAL, S.A.</b> , deberá continuar presentando en su próxima solicitud el Reporte Técnico de la Generación de Compuestos Orgánicos Volátiles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 8.                                                 | Acreditar el cumplimiento de la <b>Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993</b> , que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 9.                                                 | El método de monitoreo deberá ser realizado conforme a la <b>Norma Mexicana NMX-AA-9</b> , para la determinación del flujo de gases en un conducto por medio del tubo de Pitot. <ul style="list-style-type: none"><li>Los muestreos de emisiones a la atmósfera deberán ser realizados mediante la <b>Norma Mexicana NMX-AA-10</b>, para determinar la emisión de partículas sólidas contenidas en los gases que descargan por un conducto.</li><li><b>Las chimeneas deberán cumplir con lo establecido en el punto A. 3.6, donde se indica que los puertos deberán colocarse a una altura tal que conserve la relación de ocho diámetros corriente arriba de la última perturbación del flujo, ocasionado por expansión, contracción, codo, ventilación u otro; y dos diámetros a la salida.</b></li></ul> |
| 10.                                                | Deberá continuar presentando la bitácora de mantenimiento a las máquinas soldadoras, además se le requiere a la empresa llevar una bitácora para el cambio de filtros de carbón activado, la bitácora deberá indicar fecha, tipo y frecuencia del mantenimiento realizado, nombre y firma autógrafa del responsable, la cual estará sujeta a revisión por esta Secretaría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 11.                                                | La empresa deberá registrarse como generador de Residuos y acreditar su manejo integral de los residuos a través de un prestador de servicios autorizados por esta Secretaría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 12.                                                | <b>Los monitoreos deberán ser efectuados por PERITO EN MONITOREO EN EMISIONES A LA ATMOSFERA, con inscripción vigente en el Padrón de Peritos integrado por esta Secretaría, debiendo exhibir a la PROMOVENTE el original de su inscripción de PERITO vigente.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Los responsables de fuentes fijas, emisoras de contaminantes a la atmósfera de competencia estatal, deberán tramitar y, en su caso, obtener la autorización correspondiente que ésta emita y anualmente revalidar su vigencia; manifestando bajo protesta de decir verdad que no se han cambiado las condiciones en que se otorgó su licencia. En caso de que se origine cualquier cambio o modificación en la actividad industrial que altere las características de su licencia deberá dar aviso de tal circunstancia, presentando para su evaluación la documentación que ampare tal modificación. Se faculta al personal autorizado adscrito a LA SECRETARÍA, a practicar las diligencias de verificación de cumplimiento de las condicionantes dictadas en la presente resolución, así como demás disposiciones de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y Reglamentos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California. De conformidad con el artículo 192 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Bajo las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 14, 16, 25, 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 8 fracción I, 11, 40, 49 fracciones I y XXIII de la Constitución Política del Estado; artículos 12, 21 fracción II y 29 fracciones XVII, XX, XXII, XXIII, XXVI y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado reformada mediante Decreto No. 112; artículos 1, 2 fracción XXI, 5 fracción II, 6, 8 fracciones III, XXI, XXXII y XXXIII, 13, 14, 107, 110, 111, 112 fracciones I, II, III X y XI, 113, 114, 115 fracciones I y II de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; artículos 2, 5, 6, 7, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 164 y 165 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California en materia de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, el Suelo y la Atmósfera, artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 66, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Se hace de su conocimiento que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Secretaría de Protección al Ambiente de Baja California, es pública y accesible a cualquier persona, atendiendo a lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables; por lo que, deberá hacer del conocimiento de esta Autoridad si la información que presenta, es total o parcialmente considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado, y según lo dispuesto en los transitorios TERCERO, OCTAVO y DÉCIMO PRIMERO de la citada ley, las atribuciones de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado establecidas en otras disposiciones legales, se entienden conferidas para su ejercicio a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado, en tanto no se realicen los ajustes legislativos, reglamentarios o normativos que correspondan. Y seguirán aplicándose en todo lo que no se oponga a esta Ley, las disposiciones legales, tanto reglamentarias como administrativas que regulaban los actos previstos en la Ley anterior.

Así administrativamente lo resolvió y firma el C. Director de Gestión Ambiental, Saúl Guzmán García, de conformidad con los artículos 12, 21 fracción II, 29 fracciones XVII, XXII, XXVI, XXX, y transitorios PRIMERO, TERCERO, OCTAVO y DÉCIMO PRIMERO, de la LOAP, 6, 7 y 24 del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente, artículos PRIMERO fracciones I, II, III, IV y V, y SEPTIMO fracción I (incisos a) y d) del Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al Subsecretario de Protección al Ambiente, Director de Planeación y Política Ambiental, Director de Auditoría y Gestión Ambiental, Director de Impacto Ambiental y Cambio Climático y Director de Recursos Naturales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha veintidós de junio de 2019.



ATENTAMENTE  
Tijuana, B.C., a 04 de Febrero del 2020.

M.C. SAÚL GUZMÁN GARCÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
TIJUANA, B.C.

06 FEB 2020

ESPACHADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO  
TIJUANA, B.C.